



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ACTA DIECIOCHO - DOS MIL VEINTE (18-2020).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, del día martes cinco de mayo de dos mil veinte, reunidos en el salón L-1 del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, Presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores; **ESTEFANY ROSIBEL CERNA ACEITUNO**, Representante de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, Secretaria de este Organismo, quien autoriza se proceda en la forma siguiente: -----

**PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda.** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 17-2020. **3°.** Transcripciones del Consejo Superior Universitario. **4°.** Solicitud del Consejo Superior Universitario referente al impacto financiero por implementación del Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR-, al plan de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente. **5°.** Designación del Premio a la Excelencia Académica y al Liderazgo del Estudiante Universitario. **6°.** Dictamen de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente sobre la factibilidad, condiciones y competencias que debe mostrar el profesor para impartir los cursos en línea. **7°.** Solicitud para impartir de forma virtual los cursos interciclos de la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente. **8°.** Contrataciones personal docente. -----

**SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 17-2020.** Se dio lectura al Acta 17-2020 y se aprobó sin enmiendas. -----

**TERCERO: Transcripciones del Consejo Superior Universitario. 3.1 Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado al Informe de la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** Se tiene a la vista la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinte, el que copiado se lee: **“SÉPTIMO: ASUNTOS**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ADMINISTRATIVOS 7.1 Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la emergencia en el país, debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19) 7.1.2 ASUNTOS INTERNOS. 7.1.2.1 Informe de la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** El Consejo Superior Universitario procede a conocer los informes de la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto la comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19), recomienda lo siguiente:..... *...Para todos los casos del personal y usuarios deben usar mascarilla y cumplir con las normas de higiene (contar con agua y jabón, o alcohol en gel o similares) y distanciamiento físico (1.5-2 metros) correspondientes. Así mismo se deberán realizar las señalizaciones y la implementación de barreras físicas para lograr el distanciamiento físico adecuado, principalmente para el personal que atienda público. De no cumplirse con estas medidas se deberán seguir los procedimientos disciplinarios establecidos en la legislación universitaria.”* Después de amplias argumentaciones, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo, agradece a dicha comisión por el trabajo realizado. SEGUNDO: Solicitar a la Coordinadora General de Planificación, al Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESyd- y como delegado del CSU, al arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, presenten una propuesta de los lineamientos adoptar por la Universidad de San Carlos de Guatemala en relación al retorno escalonado de actividades presenciales con medidas de bioseguridad. Se nombra al Arq. Castro para que coordine dicha propuesta. TERCERO: En función de las recomendaciones presentadas por la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el efecto de lo solicitado, deberán formular una guía con el objeto de que cada unidad académica y administrativa presente las medidas que en particular adoptarán para el retorno. CUARTO: Dicha guía será el marco para que las unidades académicas y administrativas presenten sus medidas a adoptar. Por lo tanto se les debe trasladar para que respondan en un término de tres días.**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**QUINTO:** Con la información recopilada de cada unidad académica y administrativa, deberán integrar la propuesta de los lineamientos a adoptar por la Universidad de San Carlos de Guatemala en relación al retorno escalonado de actividades presenciales con medidas de bioseguridad. **SEXTO:** La propuesta que se presente debe estar articulada con lo que trabaja la comisión de evaluación de la calidad de la docencia en entornos virtuales, nombrada en el punto segundo, Inciso dos punto uno (2.1) Subinciso dos punto uno punto dos (2.1.2), numeral dos punto uno punto dos punto cinco, (2.1.2.5) del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por este Órgano de Dirección el 15 de abril de 2020, así como, con lo que trabaja la comisión que estructura el plan de contingencia de la USAC, nombrada en el punto segundo Inciso dos punto cinco (2.5), Subinciso dos punto cinco punto dos (2.5.2), numeral dos punto cinco punto dos punto uno, (2.5.2.1) del Acta 16-2020 de sesión Extraordinaria celebrada por este Órgano de Dirección el 22 de abril de 2020. **SÉPTIMO:** La propuesta deberá ser conocida en la próxima sesión extraordinaria de este Consejo Superior del viernes 8 de mayo.” Este Organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinte. II. Remitir a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las respuestas de la guía para la primera etapa de retorno a la presencialidad de la actividad académica del Centro Universitario de Oriente. - - - **3.2 Transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta 16-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente a la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2020.** Se tiene a la vista la transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta 16-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintidós de abril de dos mil veinte. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2020, presentada por la Dirección General Financiera. Después de una amplia deliberación y las argumentaciones correspondientes, el Consejo Superior Universitario acordó: **PRIMERO:** Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Finanzas de este Órgano de Dirección gestione ante los Organismos Ejecutivo y



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



*Legislativo el aseguramiento de los recursos presupuestarios necesarios para la finalización del presente ejercicio fiscal, que según lo expuesto, podría ascender a Q.253,723,660.16. Requerir a dicha comisión, presente un informe mensual de las gestiones realizadas ante los organismos indicados. **SEGUNDO:** Suspender a partir de la presente fecha, la creación de plazas administrativas que no figuren en la formulación presupuestaria a la fecha, a excepción de aquellas que fehacientemente pueda comprobarse que estaban debidamente autorizadas por la División de Administración de Recursos Humanos, antes del 31 de marzo de 2020. Se exceptúan aquellas plazas que sean necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de manera virtual, así como, aquellas en las que el financiamiento no requiera de asignaciones adicionales para su cobertura. **TERCERO:** Las economías que las unidades ejecutoras determinen del “grupo 0 Servicios Personales” solamente podrá utilizarse para disminuir el monto de las asignaciones adicionales de presupuesto para el grupo 0 de la misma Unidad Ejecutora. Razón por la cual no se permitirá su distribución en otros renglones de gasto si tiene necesidad de asignación adicional de presupuesto pendiente de atenderse. Para el efecto se derogan los plazos establecidos en la norma número 4 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2020, aprobada en el punto 4.2 del acta 45-2019. **CUARTO:** Mantener vigente la política de austeridad aprobada en el punto PRIMERO del Acta No.20-2018 en sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 3 de agosto del 2018. Únicamente se modifica dicha norma en lo siguiente: las unidades ejecutoras pueden disponer dentro de su techo presupuestario de los saldos de renglones presupuestarios de los grupos del 1 al 8, para fortalecer la disponibilidad de recursos que le permitan cubrir parcial o totalmente los montos requeridos como asignaciones adicionales de presupuesto. Lo anterior no debe considerarse como causa justificada para que las unidades ejecutoras requieran posteriormente recursos para la cobertura de gastos debitados por este motivo. **QUINTO:** Para tener debidamente proyectado el presupuesto para determinado ejercicio fiscal antes del inicio de la ejecución del mismo, se instruye a la Dirección General de Docencia y a las Unidades Académicas, programen y realicen durante el*



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



*año precedente, las cuatro oportunidades de pruebas de conocimientos generales y específicos que se practiquen a los aspirantes universitarios. En tal sentido, a partir del presente año, por ningún motivo se podrán realizar pruebas en el siguiente año.”* Este Organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de lo acordado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta 16-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintidós de abril de dos mil veinte. II. Remitir al Tesorero I y al Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente, lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta 16-2020. - - - **3.3 Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.3, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado con la solicitud de dispensa para la contratación del Maestro Estuardo Samayoa Prado, profesor titular I, para el cargo de Coordinador de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.3, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinte. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio DGF 555A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para la contratación del Maestro Estuardo Samayoa Prado, profesor titular I, para el cargo de Coordinador de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar dicha solicitud. La autorización de dispensa, no generará impacto financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la plaza de Profesor Titular I. Después de las deliberaciones correspondiente el Consejo Superior Universitario acordó: **“Otorgar dispensa del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Maestro ESTUARDO SAMAYOA PRADO, profesor**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



*titular I, para el cargo de Coordinador de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente, descritas en la transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta No. 16-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario.” Este Organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.3, del Acta 17-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinte. II. Proceder a la contratación del Maestro Estuardo Samayoa Prado, como Coordinador de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente, conservando la categoría de Profesor Titular I. -----*

**CUARTO: Solicitud del Consejo Superior Universitario referente al impacto financiero por implementación del Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR-, al plan de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente.**

Se tiene a la vista la providencia 133-01-2020 del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual devuelve el expediente identificado 2019-792, que corresponde a la solicitud de implementación del Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR-, al plan de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veinte, el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, solicita información referente a que si la citada implementación, conllevará asignación de recursos presupuestarios y financieros adicionales o si por el contrario, la carga académica que se genere estará cubierta con el techo presupuestal asignado en la apertura presupuestaria del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. En virtud de lo anterior, se requirió lo expuesto por el Director General Financiero al Coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de esta Unidad Académica, quien a través del oficio con referencia AGRO-23-2020, de fecha cinco de mayo del presente año, informa que para la implementación del Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR-, al plan de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, no existirá repercusión financiera, producto de que todos los profesores que laboran en ella tienen



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



contemplado su tiempo completo, no teniendo la necesidad de contratar más profesionales. Este Organismo **ACUERDA:** Remitir a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el oficio con referencia AGRO-23-2020, donde se indica que para la implementación del Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR-, al plan de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente, no existirá repercusión financiera. -----

**QUINTO: Designación del Premio a la Excelencia Académica y al Liderazgo del Estudiante Universitario. 5.1 Designación del Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario.**

Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia DIGED-06-2020, enviada por el Doctor Alberto García González, Director General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual convoca para el Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario. Este Consejo **ACUERDA:** Designar a Eusebio Lazaro Martínez, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente, inscrito con carné número 9611813, para que reciba el Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario, en el evento que se llevará a cabo el viernes veintidós de mayo del año en curso, en modalidad virtual. - - - **5.2 Designación del Premio al Liderazgo del Estudiante Universitario.**

Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia DIGED-06-2020, enviada por el Doctor Alberto García González, Director General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual convoca para el Premio al Liderazgo del Estudiante Universitario. Este Consejo **ACUERDA:** Designar a José Roberto Martínez Lemus, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, inscrito con carné número 201545477, para que reciba el Premio al Liderazgo del Estudiante Universitario, en el evento que se llevará a cabo el viernes veintidós de mayo del año en curso, en modalidad virtual. -----

**SEXTO: Dictamen de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente sobre la factibilidad, condiciones y competencias que debe mostrar el profesor para impartir los cursos en línea.**

Se tiene a la vista el dictamen con referencia 001/2020 CA-CUNORI-USAC, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, firmado por



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



el Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente, Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, en el cual expresa lo siguiente: “Respetables miembros: En atención a lo requerido por ese órgano de Dirección el sábado 25 de abril del presente año, vía correo electrónico; con relación a determinar la factibilidad, las condiciones y competencias que debe mostrar el profesor para impartir los cursos en línea; se hacen las siguientes consideraciones: **1. ANTECEDENTES** a) El Consejo Directivo en atención a la disposición contenida en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.1, Numeral 2.1.1.4 del Acta 15-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2020, por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a la Coordinación Académica que determine la factibilidad, las condiciones y competencias que debe mostrar el profesor para impartir los cursos en línea. b) El Coordinador Académico debido a la imposibilidad de convocar a una reunión presencial a los miembros de la Coordinación Académica de régimen semestral que imparten cursos interciclos, les informó de lo solicitado a través de mensaje por redes sociales. En virtud que el dictamen deberá ser entregado al Consejo Directivo el 30 de abril del presente año; se procedió a requerir la opinión de los 11 Coordinadores de Carrera de la sede de Chiquimula por el mismo medio. Con la salvedad que en caso de tener opinión favorable enviaran al correo electrónico de la Coordinación Académica, el nombre del curso a impartirse en línea, nombre del docente que lo impartiría y plataforma e-learning a usar. c) De la totalidad de Coordinadores, 4 se manifestaron desfavorablemente (Administración de Tierras, Agronomía, Pedagogía y Ciencias de la Comunicación); 2 no manifestaron (Ciencia Política y Administración de Empresas –Plan Diario-); 2 se manifestaron a favor, cumpliendo con ciertas condiciones técnicas y académicas (Gestión Ambiental Local y Programa de Ciencias Económicas) y 3 se manifestaron a favor (Abogado y Notario, Ingenierías y Zootecnia). **2. CONSIDERACIONES** El Coordinador Académico de conformidad con su atribución establecida en el numeral 25.3, del artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos, al respecto manifiesta: a) La implementación de modalidades de estudio mediadas por el uso de las tecnologías en el Centro Universitario de Oriente no ha sido fácil. Un ejemplo de ello lo constituye el hecho que desde el año 2018, se implementó con un punto resolutive del Consejo Directivo el proceso de Gestión de Notas a través del





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Campus Virtual de la unidad académica, con el objetivo de generar el formulario “A” automáticamente desde la plataforma; y a la fecha un escaso número de docentes lo utilizan. b) La Universidad de San Carlos de Guatemala ha buscado la formación de los docentes en el uso de plataformas e-learning, que constituyen un sistema para la gestión de la educación virtual o en línea, con el objetivo que los profesores puedan crear y administrar el sitio web de un curso a través de un navegador de Internet. Ejemplo de ello es la oferta educativa que en el año 2019 ofreció el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la División de Desarrollo Académico, dentro de los cuales estaba el curso de Formación Docente en Nuevas Tecnologías; teniendo conocimiento que solamente una docente de esta unidad académica lo recibió. También la Unidad de Educación Virtual en el 2019 ofreció cursos de formación para impartir cursos en línea. ¿Cuántos docentes se inscribieron? Desconozco, pero considero que fueron pocos o ninguno. c) La educación en línea, requiere preparación del docente con una base teórica sobre los nuevos paradigmas en educación a distancia en sus diferentes aspectos: asesorías, estrategias de evaluación, estrategias de comunicación, uso y manejo de nuevas tecnologías. Sin embargo, la resistencia natural al cambio en los docentes del Centro Universitario de Oriente aún está en la fase de **negación**. La actual coyuntura ayudará a pasar a las fases de **negociación y exploración**, para alcanzar en los próximos semestres la de **aceptación**. d) En el Centro Universitario de Oriente la educación en línea o virtual, ha sido utilizada únicamente como un apoyo a las clases presenciales, con los cursos diseñados para impartirse de manera presencial; utilizando las TIC para enviar material o para comunicarse fuera del salón de clases. Desconozco de una experiencia en la cual se ha utilizado como un entorno virtual de aprendizaje; en donde todo el programa educativo se trabaja a distancia mediante la totalidad de los contenidos en línea. e) En la actual coyuntura estudiantes de algunas carreras me han manifestado que se sienten perdidos; que necesitaban mayor comunicación con el docente y que no sentían estar aprendiendo. Además ellos tampoco tienen desarrolladas las competencias digitales específicas, tecnológicas (dominio de herramientas tecnológicas web 2.0) y actitudinales para recibir educación en línea, como por ejemplo: teleformación, capacidad para buscar información de calidad, capacidad para crear contenido nuevo a partir de uno existente, capacidad de comunicar sus ideas en diferentes formatos, compromiso con el



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



aprendizaje, construcción colaborativa del conocimiento, trabajo en equipo, generación de conocimiento, actitud para interactuar, ética, etc. f) También algunos colegas docentes me han expresado su impotencia al tener que diseñar un curso en línea sin tener los conocimientos básicos para hacerlo, sobre todo en lo que a evaluación en línea se refiere, principalmente aquellas carreras que cuentan con un gran número de estudiantes. También considero que en la unidad académica no existe una cultura para trabajar en las modalidades no convencionales. La coyuntura nos está exigiendo imponer lo tecnológico a lo académico y no enriquecer lo académico con lo tecnológico. g) El Ingeniero Carlos Ardón, Administrador del campus virtual CUNORI, me manifestó su preocupación sobre la capacidad de esta plataforma para atender una gran demanda de cursos en línea, en el supuesto que sea la oficial para impartir el curso. Manifestándome que debería buscarse la forma que habilitaran un espacio en las aulas virtuales de la Universidad de San Carlos, porque al ser demasiados usuarios, el servidor que utiliza esta unidad académica no soportaría durante las horas de mayor uso. h) Además de los retos en la parte docente y tecnológica, al impartir cursos virtuales en Escuela de Vacaciones, existen algunos obstáculos a salvar en el área administrativa. Se tendría que resolver el problema del registro de los profesores, pues al tener sus cursos en línea, ya no sería necesario que fuesen a registrar sus entradas y salidas; así como la supervisión por parte del Coordinador de Escuela de Vacaciones. Aunque esto puede ser parte de las modificaciones al Normativo de Escuela de Vacaciones. Los materiales de apoyo deben ser adecuados y de acuerdo al nuevo paradigma, lo que implica hacer notas técnicas por parte del docente usando diferentes medios como texto, gráficos e imágenes, sonido, video, etc. Materiales que puedan ser abiertos en programas que utilicen los estudiantes. Además, la asignación de los estudiantes tendría que hacerse en línea, a la presente fecha, aún no tenemos el programa de Control Académico Web. **3. CONCLUSIONES** 1. Sobre la factibilidad que en el Centro Universitario de Oriente se impartan cursos en línea, esta Coordinatura opina favorablemente, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente: a. Gestionar que el Centro Universitario de Oriente tenga acceso a las plataformas que la Universidad de San Carlos tiene al servicio de las unidades académicas. En virtud que estas reúnen las condiciones adecuadas y tienen la suficiente capacidad para soportar las horas de mayor uso. b. Que se contrate como Coordinador de Escuela de Vacaciones a



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



un profesional que tenga la formación adecuada para cumplir sus atribuciones. c. Que solamente se autorice a impartir cursos en línea a profesores que por lo menos presenten constancias de haber recibido formación docente en nuevas tecnologías. 2. Sobre las condiciones que tiene la unidad académica para impartir cursos en línea, opino desfavorablemente, por las siguientes razones: a. El Centro Universitario de Oriente no tiene la infraestructura tecnológica apropiada para brindar educación virtual. b. Esta unidad académica no tiene programas de apoyo como elaboración de materiales didácticos apropiados para la educación virtual. c. El Centro Universitario de Oriente no tiene personal técnico (Ingenieros o Licenciados en Informática) asignados para apoyar los programas de educación virtual. 3. Sobre las competencias de los docentes para impartir los cursos en línea, opino desfavorablemente por las siguientes razones: a. La mayoría de los docentes están en la capacidad de utilizar las TIC como un apoyo a las clases presenciales, con los cursos diseñados para impartirse de manera presencial; y para comunicarse con los estudiantes fuera del salón de clase. Pero no para la implementación adecuada de cursos totalmente en línea. b. La mayor dificultad que tienen los docentes en la educación virtual, es su falta de formación en metodologías adecuadas a este nuevo paradigma educativo; siendo relevante los procesos de evaluación. Que sin una estrategia adecuada se concretaría a evaluaciones de reproducción de conocimientos, y no práctica, de expansión o de transferencia de conocimientos, como es lo deseable.” **POR TANTO:** Con fundamento en el dictamen con referencia 001/2020 CA-CUNORI-USAC, el Consejo Directivo **ACUERDA:** No autorizar la Escuela de Vacaciones de junio del presente año, en virtud que el Centro Universitario de Oriente no tiene la infraestructura tecnológica apropiada para brindar educación virtual con calidad. - - - - -

**SÉPTIMO: Solicitud para impartir de forma virtual los cursos interciclos de la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista el oficio número 018-2020, de fecha tres de mayo de dos mil veinte. En el mismo, la Licenciada Karen Siomara Osorio López, Coordinadora de la carrera de Abogado y Notario de esta Unidad Académica, manifiesta que según el pensum de estudios de dicha carrera, se tienen cursos interciclos que están programados para impartirse en junio, a estudiantes que hayan finalizado con los cursos del séptimo ciclo. Debido a la situación que atraviesa el país por la pandemia del COVID-19 y en cumplimiento a las



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



disposiciones emanadas por el Consejo Superior Universitario, solicita autorización para impartir de forma virtual los cursos en mención, tomando en cuenta que tienen las herramientas tecnológicas necesarias para poder hacerlo y así no retrasar las actividades académicas del semestre. Este Consejo **ACUERDA:** Aprobar los cursos interciclos de la carrera de Abogado y Notario de esta Unidad Académica, programados para impartirse en junio dos mil veinte, debiendo planificar dichos cursos de forma virtual, no convencional (es diferente a la planificación presencial), para los cuales utilizarán de forma obligatoria la plataforma del Centro Universitario de Oriente. -----

**OCTAVO: Contrataciones personal docente. 8.1 Contrataciones personal docente**

**carreras de Ciencia Política. 8.1.1** Se tiene a la vista el expediente de **ESTUARDO SAMAYOA PRADO**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dieciocho de febrero al treinta de junio de dos mil veinte.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SAMAYOA PRADO**, acredita título profesional de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.3, del Acta 17-2020, de sesión celebrada el veintinueve de abril de dos mil veinte, otorgó dispensa del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Maestro ESTUARDO SAMAYOA PRADO, profesor titular I, para el cargo de Coordinador de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ESTUARDO SAMAYOA PRADO
Número de DPI:	2460176780101
Registro de personal:	20110192
Número de colegiado activo:	14522
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 18/02/2020 al 30/06/2020
Días y horario de contratación:	Martes, de 15:00 a 21:00
	De miércoles a viernes, de 13:00 a 16:00
Atribuciones:	Planificar, organizar y administrar las diversas actividades de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política; efectuar los trámites para la adquisición de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.07.0.22
Número de plaza:	1
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	3

II. Manifestar que ésta contratación es una ampliación de horario a término. - - - - -

**8.2 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas. 8.2.1** Se tiene a la vista el expediente de **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinticuatro de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SOMOZA ESCOBAR**, acredita el título de **MÉDICO Y CIRUJANO** en el grado académico Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR
Número de DPI:	2349752370101
Registro de personal:	20090417
Número de colegiado activo:	9553
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 24/02/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 9:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir el curso y el laboratorio de Patología (Sección B), en el 3°. año, de la carrera de Ciencias Médicas; Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado (Secciones A y B), en el 6°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.11
Número de plaza:	62
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	3

II. Manifestar que ésta contratación es una ampliación de horario a término. III. Indicar a **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de octubre de dos mil veinte**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al presente ciclo académico. IV. Requerir al profesor **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR**, presente dos informes anuales uno en mayo y el otro en octubre, en el cual indique las supervisiones realizadas del Ejercicio Profesional Supervisado. -----

**Constancias de secretaría.**

La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente:

Acta 18-2020

05-05-2020



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:50 horas) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso y Marjorie Azucena González Cardona.
2. Que participaron de forma virtual: Gildardo Guadalupe Arriola Mairén y Estefany Rosibel Cerna Aceituno.
3. Que no se presentó: Elder Alberto Masters Cerritos, Representante de Estudiantes.
4. Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las doce horas (12:00), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE: -----